GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	3 DE ABRIL DE 2020	No. 317 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

∅ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "Seguro de Desempleo", para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, número 274 2

Alcaldía en Cuauhtémoc

∅ Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos respecto a los trámites, servicios y procedimientos administrativos que se realizan en sus diversas Unidades Administrativas, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 6

∅ Acuerdo por el que se suspenden y se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos para la tramitación de sus solicitudes de acceso a la información pública y demás actos y procedimientos administrativos Competencia de su Unidad de Transparencia 8

∅ **Aviso** 10

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 "Ciudad Productiva", apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5 fracción I, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 4 y 10 fracción I del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, cuyo vínculo electrónico fue publicado el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 209 Bis; y en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social "Seguro de Desempleo", para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, le corresponde establecer y operar, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables el Programa de Seguro de Desempleo, que proporcionará ingreso temporal, capacitación e intermediación para la reincorporación laboral.

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en su Gaceta Oficial los días 19, 20, 23, 24 y 30 de marzo, así como el 1 de abril de 2020, diversas acciones a través de Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia, contagio y propagación del COVID-19.

Que el Consejo de Salubridad General, emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, que establece que la Secretaría de Salud de la Federación, determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia. Lo anterior hace necesario enfatizar en la importancia de que las personas permanezcan en sus casas.

En el mismo sentido, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el "Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19", que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020, con el Núm.314.

Que las medidas antes descritas, implicarán importantes retos a fin de enfrentar las consecuencias económicas negativas que las mismas conllevan.

Que |el artículo 20 BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a las autoridades para que, en caso de riesgo a la integridad física y salubridad de las personas, proceda directamente a la ejecución de los trabajos

pertinentes para la atención de la emergencia de que se trate.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de Médico aprobó por unanimidad y validó la presente modificación al Programa Social "Seguro de Desempleo", en la 8ª Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 3 de abril de 2020, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2020, NÚMERO 274

ÚNICO.- Se modifican los numerales 5.2; 6.1 inciso a); 6.3; 7.2 segundo párrafo; 7.3 tercer párrafo; 8.2, inciso A), numeral 2, viñeta III, penúltimo párrafo e inciso E), numeral 3; 8.4.1 número 6; y apartado denominado EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA, último párrafo; para quedar como sigue:

5.2. A partir del universo que se establece como población objetivo, se tiene como meta de población beneficiaria hasta **47,447** personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo con el presupuesto autorizado al Programa Social "Seguro de Desempleo".

6.1. Total de apoyos económicos a otorgar en el Ejercicio Fiscal 2020: hasta **187,700** equivalentes hasta **47,447** personas beneficiarias aproximadamente, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

a) Total aproximado de personas beneficiarias nuevas: hasta **20,294.**

6.3 Del universo de población potencial (225 mil 482 personas en estado de desocupación laboral en la Ciudad de México), 110 mil 487 personas están ubicadas en el supuesto de desocupación laboral formal, según datos del INEGI correspondientes al tercer trimestre de 2019, lo que representa alrededor del 49%. Éste último subconjunto de población representa a la población objetivo del Programa. Sólo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación serán consideradas como población beneficiaria. Conforme a la proyección presupuestal para el ejercicio 2020, se prevé una población beneficiaria del orden de hasta 47,447 personas, alcanzando una cobertura real del 40% de la población objetivo establecida por el Programa.

Los alcances del cronograma de cumplimiento de metas específicas por mes son los siguientes:

Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**
$60,051,182.00	$60,051,182.00	$78,168,596.00	$71,608,360.70	$52,752,166.79	$49,762,384.99
Julio	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**
$44,377,080.14	$32,954,106.39	$12,567,069.54	$12,567,069.54	$12,569,710.69	$12,571,091.22

Aquellas personas solicitantes que no cumplan con los requisitos de acceso serán canalizadas a los diversos Programas que ofrece la STyFE, se les invitará a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias encaminados a generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

7.2. El Programa Social "Seguro de Desempleo" opera a petición de parte, es decir, la demanda del apoyo se realiza dependiendo de la afluencia que acuda a las oficinas del Programa de referencia y su comportamiento es dinámico.

El Seguro de Desempleo solamente opera un rubro que es el otorgamiento de una transferencia monetaria mensual a los integrantes de la población general y a las personas integrantes de las poblaciones prioritarias, el apoyo se otorga por un periodo máximo de tres meses.

…

7.3. …

…

El apoyo será entregado mensualmente a la persona beneficiaria al Programa de "Seguro de Desempleo" hasta por tres meses y su monto será calculado conforme al valor mensual vigente de la UMA, a través de una tarjeta bancaria, cheque bancario u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia.

8.2 Requisitos de acceso

A) POBLACIÓN GENERAL

1…

2…

El máximo de constancias laborales recibidas por la Dirección del Seguro de Desempleo, por empresa, será de 5, salvo los casos, que previa verificación realizada por la STyFE, sean sometidos a valoración, para su aprobación del Comité Calificador de Solicitudes, a que se refiere el numeral 8.3.4 de las presentes Reglas.

E) REQUISITOS PARA EL CASO DE REINGRESO COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA.

1.- …
2.- …
3.- Las personas beneficiarias que hayan recibido uno o más apoyos económicos correspondientes al "Seguro de Desempleo" en Ejercicios Fiscales anteriores, solamente podrán solicitar una vez más el ingreso a este Programa; salvo en casos en que, en los requisitos de acceso en cada grupo poblacional, descritos en el apartado B) del presente numeral señalen expresamente que podrán ingresar nuevamente con la condición que se invoca;
4.- …
5.- ...

8.4.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. Aceptar que a los tres (3) meses, la Carta Compromiso dejará de surtir efecto para recibir la transferencia monetaria mensual correspondiente al apoyo económico del Programa, la cual cesará automáticamente. Bajo ninguna circunstancia habrá prórroga o excepciones.

...

...

...

…

1. …
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...

EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

1. …
2. …
3. …
4. …
5. …
6. …
7. …
8. …
9. …
10. …

Nota: Si la persona beneficiaria encuentra un empleo durante los tres meses de duración del Programa Social del "Seguro de Desempleo", deberá renunciar al apoyo económico por escrito y/o vía correo institucional (segurodedesempleo@cdmx.gob.mx), dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, tomando en cuenta el periodo de prueba y/o capacitación, previo a la contratación o reinstalación del empleo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México a 3 de abril de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ